



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 440-MSB

San Borja, 25 FEB 2010

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO; en la IV-2010 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25.02.2010, el Dictamen N° 004-2010-MSB-CAL y Dictamen N° 002-2010-MSB-CER de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Economía y Rentas, respectivamente, sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recuadadas por la Municipalidad de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, los gobiernos locales fijaran la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, con la Ordenanza N° 301-2004-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de abril del 2004, se aprobó el 1,5% mensual como Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra o recauda la municipalidad de San Borja, de acuerdo a la TIM establecida mediante la Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de febrero del 2010, se disminuye la tasa de interés moratorio (TIM) a 1,2% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT, la misma que será vigente a partir del 01 de marzo del año en curso.

Que, siendo la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por la Ordenanza N° 301-2004-MSB mayor a la tasa que establecida por la SUNAT y que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del 2010, es necesario modificar la tasa vigente actualmente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ARTICULO PRIMERO.- Establézcase la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2% mensual y 0.04% diario, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de San Borja.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!


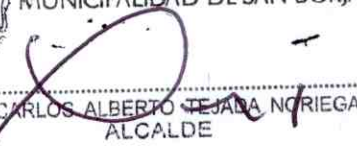
ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del año 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, en cuanto les corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General


Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE